



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BS.AS



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

VISTO:

La ley 13.298 que tiene por objeto la promoción y protección integral de los derechos de los niños, garantizando el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de los derechos y garantías reconocidos en el ordenamiento legal vigente, y demás Leyes que en su consecuencia se dicten.

CONSIDERANDO:

Que el consejo local de promoción y protección de los derechos del niño fuera creado por ordenanza 3325 del 2006 y que su conformación ha tenido una discontinuidad en el tiempo.

Que el convenio y acta compromiso suscripta por el Municipio y el Ministerio de Desarrollo Humano de la provincia de Buenos Aires, que obran en los vistos de dicha ordenanza y su autorización por ordenanza 3331 del 2006, consolidan dicha creación.

Que la necesidad de actualizar y extender los alcances de dicha ordenanza es imperiosa y urgente, debido a la creciente y compleja problemática que atraviesan los/as niños, niñas, adolescentes y jóvenes de nuestro distrito.

Que dicha Ley tiene como objetivo fundamental la promoción y protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Establece la creación y funcionamiento de los Servicios Locales de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

Que estos servicios son los encargados de ejecutar programas y acciones que aseguren la prevención, asistencia, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en su comunidad.

Que los consejos locales tienen como objetivo realizar un diagnóstico de la situación de la niñez en su territorio, diseñar un plan de acción intersectorial, monitorear su cumplimiento, acompañar las acciones y asesorar a los gobiernos locales, supervisar a las organizaciones que brindan servicios a niños y adolescentes, y participar en la supervisión de los Servicios Locales de Protección de Derechos, según el decreto 300/2005.

Que el Concejo local permite una articulación de las organizaciones de la sociedad civil y del Estado" además "es un instrumento donde hay que encontrarse con otras organizaciones, lógicas distintas, con objetivos diferentes, espacios políticos distintos, donde hay que debatir y consensuar, por un plan en común por la niñez y adolescencia en nuestra ciudad" en el marco de las corresponsabilidades.

Que Es un organismo que tiene como finalidad la construcción de un Plan de Acción intersectorial territorial con el objetivo de la protección integral de los derechos del niño/as y adolescentes. Para esto, tiene que delinear y plasmar distintas estrategias que pongan en un primer plano la promoción, protección y la realización plena de los derechos de nuestros niños, adolescentes y jóvenes de la localidad, Que este Honorable Cuerpo recibió en Banca Ciudadana a la Sra. Carmen Gutiérrez en la Sesión Ordinaria N°19 del pasado 28 de noviembre de 2024, quien presento la necesidad de avanzar en la constitución del **Consejo Local de Promoción y Protección de Derechos de los N, N y A,**

Prof. Laura Gianacovo 636 C.P. (7220) MONTE
Tel. 02271-406608 –Mail hcdmonte@gmail.com



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BS.AS



*Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!*

Que Gutlérrez, es una profesional colegiada MP10195 Trabajadora Social, Presidenta, mandato cumplido, del Colegio de profesionales de Asistentes Sociales y/o Trabajadores Sociales de La Plata, desempeño su profesión en el área educativa; Organismo de niñez de la Pcia. de Bs As; Observatorio de niñez y adolescencia de la Provincial y formó parte del colectivo profesional de Trabajadores Sociales Celeste y Blanca de la Pcia. de Bs. As.

Que acompañan en el marco de la interdisciplinariedad, a profesionales del Colegio de Abogado, Mesas de Niñez y Adolescencias y la Red de Consejos Locales de la Pcia. de Bs As.

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de
ORDENANZA

4707

ARTÍCULO N°1: Créase y Confórmese el **Consejo Local de Promoción y Protección de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes de Monte**, órgano público esencial del Sistema de Promoción y Protección de Derechos, el cual queda sujeto a la legislación vigente, Ley N° 13.298.

ARTÍCULO 2º: El Consejo Local de Promoción y Protección de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes de Monte tendrá como misión el monitoreo, seguimiento, desarrollo y confección de políticas públicas orientadas a satisfacer el interés superior de niños, niñas y adolescentes, en miras del cumplimiento de los marcos normativos internacionales, nacionales y provinciales.

ARTÍCULO 3º: Los objetivos del Consejo Local de Promoción y Protección de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes de Monte son los siguientes:

- Realizar un diagnóstico de la situación de las infancias, las adolescencias y las familias en el territorio del partido de Monte. La oferta de servicios y prestaciones, así como los obstáculos para acceder a los mismos a nivel territorial.
- Diseñar, monitorear y evaluar el Plan de Acción, intersectorial territorial, para la promoción y protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes, con prioridades y metas a cumplir.
- Acompañar y promover las acciones gubernamentales y no gubernamentales, destinadas a la implementación de las acciones definidas en el Plan.
- Asesorar al Ejecutivo y Legislativo Municipal, proponiendo el desarrollo de acciones en los ámbitos de su competencia y la sanción de normas de nivel local que contribuyan a la promoción y protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes.



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BS.AS



*Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!*

- Supervisar a las organizaciones prestadoras de servicios a los niños, niñas y adolescentes en base a los criterios y estándares establecidos por la autoridad de aplicación de la Ley.
- Participar en la supervisión de los Servicios Locales de Promoción y Protección de Derechos.
- Colaborar en el funcionamiento de los Servicios Locales de Protección de Derechos mediante medidas concertadas que promuevan la preferencia de atención en los servicios esenciales (Art. 7 Inc. 4 de la ley 13.298) de manera que garanticen el acceso de los niños, niñas y adolescentes a los servicios públicos en tiempo y forma.
- Participar en la selección de iniciativas que se presenten al Fondo de Proyectos Innovadores de promoción y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y de apoyo a la familia (Art. 16 Inc. 7 de la ley 13.298) en función de los criterios formulados por la Autoridad de Aplicación y de las prioridades fijadas por el Plan de Acción Local.
- Difundir los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Recibir, analizar y promover propuestas para una mejor atención y defensa de los mismos.
- Evaluar y controlar la utilización de los recursos destinados a los programas, conforme a las pautas de asignación de recursos previstas en los Art. 17 y 22 del Decreto Reglamentario 300 de la Ley 13298.
- Confeccionar todo dato estadístico vinculado a la problemática dentro del territorio del Municipio de Monte.
- Asesorar y acompañar en el trámite para la obtención de personería jurídica de las asociaciones a los efectos previstos en los Art. 16 Inc. 6, 25 y 26 de la ley 13.298 y así propiciar su autofinanciamiento para ser eventuales destinatarios de donaciones y de fondos provenientes del Estado Nacional, Provincial y Municipal.

ARTÍCULO 4º: El Consejo Local de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de Monte estará compuesto por los siguientes organismos e instituciones que tengan vinculación, a través de la áreas que correspondan, a las niñeces y adolescencias: a) Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 5º: Todas las Instituciones y Organizaciones participarán a través de la designación de un/ a representante titular y un/ a suplente y conforme los espacios que se crean al efecto, con excepción del Municipio que deberá designar un titular y un suplente por cada una de las áreas que participen.

ARTÍCULO 6º: Podrán participar del Consejo Local niños, niñas y adolescentes que no participen de una organización o institución y exista una razón, tema o problema a abordar en este marco.

ARTÍCULO 7º: Respecto de las incompatibilidades, no podrán integrar el Consejo Local de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE E.S.A.S



*Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!*

Monte como representante titular o suplente de las Organizaciones Sociales o Instituciones previstas en el art. 1º del presente:

- Quienes registren condena y/o procesos penales por delito en perjuicio de niños, niñas, adolescentes y familia.
- Quienes se encuentren inscriptos/as como deudores/as alimentarios/as morosos/as en los distintos Registros existentes o a crearse en la Provincia.
- Quienes se encuentren en infracción a las disposiciones referidas a la protección del trabajo adolescente y quienes infrinjan la prohibición del trabajo infantil.
- Quienes hayan violado o afectado los derechos personalísimos de niñas, niños y adolescentes descritos en el título I, Capítulo Único de la ley 13.298.
- Quienes se encuentren condenados por cualquier tipo de delito, en la medida que no hayan purgado su condena.
- Quienes hayan sido condenados por delitos contra la Administración Pública y no se encuentren rehabilitados.
- Quienes se encuentren procesados y/o condenados por delitos de lesa humanidad.

ARTÍCULO 8º: El Consejo local tendrá participación en la Red Provincial, el cual será representado por 2 integrantes elegidos por asamblea.

ARTÍCULO 9º: Créase el Registro Interno de Organizaciones e Instituciones integrantes del Consejo Local de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de Monte, que será confeccionado por la Coordinación del Consejo Local. A tales efectos el registro estará conformado por organizaciones e instituciones:

- 1 - Con Personería Jurídica expedida por autoridad de contralor.
- 2 - Con Personería Jurídica en trámite por ante la autoridad de contralor.
- 3 - Las Instituciones u organizaciones sociales territoriales y/ o proyectos institucionales que no cuenten con Personería Jurídica deberán presentar una Declaración Jurada, manifestando su deseo de integrar el Consejo Local, con reseña histórica comprobable de los antecedentes y proyectos institucionales realizados y a realizar, en un radio de influencia específico, constando asimismo todos los datos personales de los integrantes de la misma (inc. f art. 4 del presente)

ARTÍCULO 10º: Respecto de la inscripción al Consejo Local de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de Monte, se requerirá: Nota solicitando la inscripción y designando a un/a representante titular y a un/a suplente para participar en el Consejo Local, consignando un mail institucional y un teléfono de contacto. En el momento de inscripción, las organizaciones sociales e instituciones públicas recibirán copia del presente reglamento. Admitida la organización por la Asamblea Ordinaria, se incorporarán sus datos al Registro Interno de organizaciones e instituciones integrantes del Consejo Local.



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BS.AS.



*Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!*

ARTÍCULO 11º: La inscripción se habilitará a principio de cada año, y estará abierta en forma permanente quedando a cargo de la Asamblea ordinaria la admisión de las organizaciones y/o instituciones que quieran formar parte del Consejo local.

ARTÍCULO 12º: El Consejo Local de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de Monte dictará su propio reglamento de funcionamiento.

ARTÍCULO 13º: Autorízase al Departamento Ejecutivo municipal a firmar los convenios necesarios a los efectos de dar cumplimiento de la presente.-

ARTÍCULO 14º: Deróguese toda otra norma que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO Nº15: Comuníquese. Regístrese. Publíquese. Archívese

Dado en Sala de Sesiones a los 22 días del mes de mayo de 2025.


Natalia Lorena del Pozo
Secretaría Parlamentaria
H.C.D. Monte




Dr. Ibrahim Andrés Kange
Presidente H.C.D.
Monte